



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTO:

El Expediente CSSF0020250000361, que contiene la Nota Informativa N°000950-2025-RISA-DIRISLE emitido por el Jefe del Centro de Salud Materno Infantil San Fernando, el Informe N° 000607-2025-ETGE-DIRIS LE emitido por el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, referido al reintegro del pago por Concepto Remuneración, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, y la Resolución Ministerial N° 650-2022-MINSA, que aprueba el Reglamento interno de servidores civiles del Ministerio de Salud, establecen que las inasistencias justificadas y las inasistencias injustificadas están sujetas al descuento equivalente al valor íntegro de la remuneración total correspondiente al tiempo no laborado, en el mes que se produce la falta;

Que, de acuerdo a la información del Sistema de Asistencia y Permanencia (CONTROL 14), se reportaron inasistencias de ocho (8) servidores públicos de condición Nombrada del Centro de Salud Materno Infantil San Fernando el día 20 de marzo del 2025, por lo que, se realizaron los descuentos correspondientes en la Planilla Única de Pago de Haberes del mes de marzo del 2025;

Que, sin embargo, mediante la Nota Informativa N°000358-2025-CSSF-DIRIS LE, de fecha 29 de abril del 2025, el Jefe del Centro de Salud Materno Infantil San Fernando valida y justifica la asistencia de los ocho (8) servidores públicos de condición Nombrada del Centro de Salud Materno Infantil San Fernando por la falta de fluido eléctrico del día 20 de marzo de 2025;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 000607-2025-ETGE-DIRIS LE, de fecha 21 de mayo del 2025, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo concluye que resulta procedente efectuar el reintegro por descuentos indebidos a los ocho (8) servidores públicos de condición Nombrada del Centro de Salud Materno Infantil San Fernando, por el monto de S/. 2, 337.54 (Dos Mil Trescientos Treinta y Siete y 54/100 soles), correspondiente al día 20 de marzo del 2025;

Que, estando a lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este; y,

En uso de las facultades conferidas en el literal n) del numeral 14.2 del artículo 14° de la Resolución Ministerial N° 002-2025/MINSA, mediante el cual delegan funciones durante el Año Fiscal 2025, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), (...), la facultad de formalizar acciones de personal, entre otras la de Reconocimientos de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos; y las facultades establecidas en la Resolución Directoral N° 000109-2025-DG-DIRIS LE sobre designación en el cargo de Jefe de la oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa, de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: X4SX5B5





MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – AUTORIZAR el reintegro por descuentos indebidos a los ocho (8) servidores públicos de condición Nombrada del Centro de Salud Materno Infantil San Fernando que se detallan a continuación, por el monto de S/. 2, 337.54 (Dos Mil Trescientos Treinta y Siete y 54/100 soles), correspondiente al día 20 de marzo del 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	CONDICION	EESS	CAFAE	CAFAEM SA	MONTO DESCONTADO	MES PUP
1	07759 014	DURAND ZUÑIGA LUIS DAVID	MEDICO	NOMBRADO	C.S.M.I. SAN FERNANDO	411.25	72.57	483.83	Abr-25
2	09840 047	SANTISTEBAN CABRERA CATHERINNE MARLENE	OBSTETRA	NOMBRADO	C.S.M.I. SAN FERNANDO	411.25	72.57	483.83	Abr-25
3	25742 231	PANTOJA HIDALGO CLELIA	TECNICO EN ENFERMERIA I	NOMBRADO	C.S.M.I. SAN FERNANDO	156.65	27.6	184.3	Abr-25
4	09475 453	AYLAS CHINCHIHUALPA JUDITH BENEDICTA	ENFERMERA/O	NOMBRADO	C.S.M.I. SAN FERNANDO	164.57	29.04	193.62	Abr-25
5	32938 936	CORDOVA GONZALES YSELA LILY	ENFERMERA/O	NOMBRADO	C.S.M.I. SAN FERNANDO	300.87	53.09	353.97	Abr-25
6	40680 989	MEZA CORREDOR MARGARITA	TECNICO EN ENFERMERIA I	NOMBRADO	C.S.M.I. SAN FERNANDO	156.65	27.64	184.3	Abr-25
7	09202 679	FERNANDEZ PINEDA ESTHER	AUXILIAR ASISTENCIA L	NOMBRADO	C.S.M.I. SAN FERNANDO	306.73	54.13	360.87	Abr-25
8	07098 759	GOMEZ CHUMPITAZ JHON MOISES	PILOTO DE AMBULANCIA	NOMBRADO	C.S.M.I. SAN FERNANDO	78.89	13.92	92.82	Abr-25
								2, 337.54	

ARTÍCULO 2°. DISPONER que la Secretaría de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos notifique la presente resolución al servidor público de acuerdo a ley, así como a los Equipos de Trabajo de Gestión del Empleo y Equipo de Trabajo de Gestión de la Compensación para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO 3°. DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: X4SX5B5

